COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Mariano Roque Alonso, 25 de abril de 2017.

NOTA Nº : 212/17

OBJETO : Contestar Retención Ref. Nota DNCP/DNC/Nº 8982 /2017. -

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOG. SANTIAGO JURE DOMANISCKY

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de contestar retención en base a la Nota DNCP/DNC/Nº 8982/2017, en tal sentido cabe destacar que las observaciones están mal planteadas por las siguientes razones:

1° El llamado con ID Nº 331114 "Adquisición de Herramientas Mayores para la DISERINTE" se encuentra enmarcada dentro del OG 530 y todos los bienes adquiridos por este objeto de gastos deben ser registrados contable – patrimonialmente.

Según el Clasificador presupuestario no pueden ser imputados en el mismo objeto de gastos que se detalla a continuación:

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

2° El llamado con ID Nº 331175 "Adquisición de Herramientas Menores" se encuentra enmarcada dentro del OG 390 no son registrados contable-patrimonialmente solo inventariados y que según el Clasificador presupuestario se detalla a continuación:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"

LEY Nº 5.554
Ejercicio Fiscal 2016 — Clasificador Presupuestario — Página Nº 167

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos por adquisiciones de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

Por lo presedentemente expuesto dejamos constancia de que dichos llamados no podrian ser considerados fraccionamiento ya que pertenecen a diferentes objetos de gastos.

Esperando una respuesta favorable a lo expuesto, me despido deseándole éxitos en sus funciones.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO Nº 5 * DPTO. DE UOC * COMANDO LOGISTICO *

JESÚS JHUST D. LEGUIZAMÓN GÓMEZ
CAP INT. JEFE DPTO. UOC CF Nº 5